

Guayaquil, 29 de diciembre del 2017

Señor
Gerente General
ECUAFLEX S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

En su calidad de representante legal de la compañía anónima denominada **ECUAFLEX S.A.**, ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones del capital de esta Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Nacionalidad	Identificación	Cesionario	Nacionalidad	Identificación	Número de Acciones
Francisco Xavier Hidalgo Romero	Ecuatoriano	090494264-6	Juan Antonio Hidalgo Jiménez	Ecuatoriana	0910911163	6.500
Total:						6.500

Los cesionarios gozaran de todos los derechos de propiedad de las acciones conforme lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Compañías.

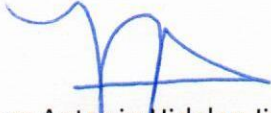
Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Por el cedente,
Francisco Xavier Hidalgo Romero


Rossana Maria Hidalgo Vilaseca
C.C. 091035390-3

Por el cesionario,


Juan Antonio Hidalgo Jimenez
C.C. 091091116-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091091116-3

APELLIDOS Y NOMBRES



HIDALGO JIMENEZ

JUAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CA

HUERTA ARCE

HUERTA ARCE
MARIA

MARLA



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

PROFESION

BACHILLERATO

COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HIDALGO ROMERO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIMENEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2017-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-02-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU091091116<33<<<<<<<<<<<<

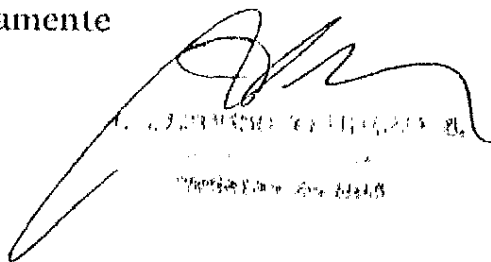
6605197M2702168ECU<<<<<<<<<<4

HIDALGO<JIMENEZ<<JUAN<ANTONIO<

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. José Rendón A., el 26 de Abril de 1.996, mediante la cual se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. Francisco Xavier Hidalgo Romero y Sra. Rossana Monserratt Vilaseca De Prati, la misma que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada en el Registro Civil de Guayaquil.

Atentamente



DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO R., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO Y SENORA ROSSANA MONSERRATT VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias julio 2/96
1 copia a la casa 1/004

Dr. Nelson Guzmán / Notario
PVA del Notario Guzmán

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este cuarto testimonio, sellado y firmado a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-



Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Grace y Alameda, Guayaquil
Notario, Ecuador, Guayaquil

Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario, de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del Decreto Supremo No 2386, publicado en el Registro Oficial No 12, de abril de 1978, doy fe que la presente es una copia fiel de las actas que me fueron exhibidos. Guayaquil, 9 ENE 2004. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.,
NOTARIO DE GUAYAQUIL

10 DE LO CIVIL

Guayaquil, Abril 26 de 1996. Las 15h00

VISTOS: En lo principal conforme la Ley Procesal Civil comparecen Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati manifestando que se encuentran casados, que el matrimonio se celebró en Guayaquil el 7 de Diciembre de 1979 e inscrito en el Tomo 12 Página 86-Acta 446 del Libro de matrimonios del año de 1979. Que es de su comun voluntad amparado en los Artículos 1194-numeral 4 y Art. 236 del Código Civil en armonía con el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, disolver la referida sociedad conyugal. Por cumplirse lo indicado en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, procede dictar sentencia. En efec

PRIMERO: No existe nulidad de ningún orden de declarar. SEGUNDO: Consta probado en autos el Acta de Matrimonio de los comparecientes. Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y por consiguiente disuelta la sociedad conyugal existente entre Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati. Ejecutoriada esta resolución la señora Secretaria de la Judicatura confiera copias certificadas para su inscripción correspondiente como fue especificado precedentemente. Hágase conocer, formalmente, de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, por disponerlo la Ley. Publíquese y notifíquese.

Al José Rondón
Juez Décimo De lo Civil
de Guayaquil

CERTIFICO: Que la copia que antecede es una copia original
Guayaquil 7 MAYO 1996 de 19

Al, Manera la copia
SECRETARIA DEL JUEZ
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

TIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del
Código de Procedimiento Civil

Guayaquil, Abril 26 de 1996

Ab. Danassa Baquero E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Abril veintiseis de mil novecientos noventa y seis,
las dieciséis horas, se entregó en la oficina de sorteo y casilla
dicial, la boleta para notificar la sentencia que antecede a
Xavier Hidalgo Romero y Rossana Monserrat Vilaseca De Prati, en
casilla 1183 y 1627. Lo certifico

Ab. Danassa Baquero E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una copia
Guayaquil, 7 de Mayo de 1996

Ab. Danassa Baquero E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

RAZON

SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE
ENCUENTRA EJECUTARIADA POR EL MINISTERIO DE
LO CERTIFICO

Guayaquil, Mayo 7 de 1996

DIEIGENCIA: De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por
el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31,
de 1978, DOY FE que la FOTOCOPIA
precedente, que consta de UNA foja útil
es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 20 JUN 1996

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Ab. Danassa Baquero E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 286 / 2017

Tomo 3 . Página 286



Ministerio
Relaciones Exteriores
y Cooperación Humana

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 8 de diciembre de 2017, ante mí, VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO, Segundo Secretario-Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve cuatro dos seis cuatro seis (0904942646), con domicilio temporal en 5755 Almeda Rd., ciudad de Houston, 77004, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a Escritura Pública la minuta de Poder Especial que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: En el registro de escrituras a cargo del Consulado del Ecuador en esa ciudad, incorporar en el protocolo a cargo del Consulado uno por el cual conste un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO, de estado civil casado, por sus propios derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal, que consta marginada en la respectiva partida de matrimonio. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente documento, tengo a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente a favor de la señora Rossana María Hidalgo Vilaseca, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero tres cinco tres nueve cero tres, para que en mi nombre y representación actúe en calidad de Apoderada Especial en los siguientes actos: UNO) Me represente en las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, en las compañías donde tengo tal calidad, esto es, ECUAIRE S.A., ECUAFLEX S.A., GRANDCORP S.A., PROFESIONALES EMPRESAS Y SERVICIOS PROEMSERVI S.A., RIPOLI S.A., PACIFICTUNA S.A. y TRANSERVI S.A. DOS) Suscriba toda clase de obligaciones bancarias, contratos de préstamos, garantías, fianzas, avales, cartas de crédito, con cualquier institución del sistema financiero. TRES) Suscriba documentos que contengan obligaciones, tales como pagarés y letras de cambio. CUATRO) Suscriba documentos e intervenga en cuanta diligencia o trámite se requiera ante cualquier institución pública o privada, para obtener permisos, inscripciones, autorizaciones de todo tipo, y en general cualquier trámite que se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato, pudiendo autorizar a terceras personas para tales fines, así como sustituir o delegar total o parcialmente el presente Poder. CINCO) La Apoderada Especial queda facultada para conferir Poder o Procuración Judicial a favor de un abogado. TERCERA: ACEPTACIÓN TÁCITA.- La ejecución del presente poder especial por parte de la señora Rossana María Hidalgo Vilaseca, se entenderá como aceptación tácita del mismo, respondiendo para tales efectos hasta por la culpa levisima. El presente Poder contiene las más amplias facultades debiendo actuar la Apoderada Especial sin restricción alguna, de modo tal, que no pueda alegarse insuficiencia o falta de poder, bajo ninguna circunstancia." Hasta aquí la Minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-


FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO - CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 8 de diciembre de 2017.


VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO - CONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**